

OBRA: URBANIZACION S20 LA HOYA, TORREVIEJA
Nº CONTRATO: U56370588-0134C
SUBCONTRATISTA: SHIGLA ROLSAN MARIO JAVIER
OBJETO: AYUDAS DE MANO DE OBRA, MARIO

En a lunes, 5 de mayo de 2025

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, D. JOSE MARTIN BORT TORRES, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en RONDA GUGLIELMO MARCONI Nº11 C.P.46980 PATERNA, provisto de DNI número 24361813Y.

Y DE OTRA PARTE, D. MARIO JAVIER SHIGLA ROLDAN, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en PLAZA DE LA CRUZ Nº 10 , CP: 03011 ALICANTE, provisto de D.N.I. número 54638341R.

I N T E R V I E N E N

El primero, en nombre y representación de UTE TORREVIEJA S-20 en lo sucesivo, EL CONTRATISTA, según poder otorgado en escritura de fecha 05/09/2023 ante el Notario de MADRID, D. JUAN DIEZ HERRERA, con el número de su Protocolo 586 de su protocolo con domicilio en RONDA GUGLIELMO MARCONI, NUM 11

46980 PALMERA - (VALENCIA) con C.I.F. U56370588 .

Y el segundo en nombre y representación de SHIGLA ROLSAN MARIO JAVIER en lo sucesivo, el SUBCONTRATISTA, según escritura de poder/nombramiento autorizada en fecha ante el Notario de, D. , con el número de su Protocolo , con domicilio en PLAZA DE LA CRUZ Nº10 - 03011 ALICANTE / ALACANT, con C.I.F. 54638341R, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente CONTRATO, el cual se llevará a cabo de conformidad con los PACTOS y ANEXOS que se puedan establecer, por lo que al efecto,

E X P O N E N

- I.-** UTE TORREVIEJA S-20, que en lo sucesivo denominaremos EL CONTRATISTA, es adjudicataria de la obra URBANIZACION S20 LA HOYA, TORREVIEJA, por cuenta de UTE LA HOYA a quien en lo sucesivo denominaremos LA PROPIEDAD.
- II.-** Para la obra citada en el Expositivo I, EL CONTRATISTA, adjudica al SUBCONTRATISTA, y éste acepta, la ejecución de parte de los trabajos consistentes en AYUDAS DE MANO DE OBRA, MARIO de la obra URBANIZACION S20 LA HOYA, TORREVIEJA, de acuerdo con las especificaciones del Proyecto, Pliego de Condiciones, Memoria de Calidades y Planos.
- III.-** El presente CONTRATO está constituido, además del presente documento, por los siguientes anexos:

ANEXO I:	Cuadro de precios.
ANEXO II:	Programa de Ejecución y/o Suministro.
ANEXO III:	Especificaciones Técnicas y Calidades.
ANEXO IV:	Especificaciones Medioambientales.
ANEXO V:	Especificaciones en materia de Seguridad y Salud.
ANEXO VI:	Condiciones particulares.
ANEXO VII:	Modelos Finiquitos.


Javier Shigla
54638341R
643404512
Valle Inclán Nº 13/B/A · 03011

Estando de acuerdo ambas partes, formalizan el contrato de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del contrato

EL CONTRATISTA encarga al SUBCONTRATISTA la ejecución, en el plazo que se dirá, de los trabajos descritos en el Expositivo II para ser realizados por el SUBCONTRATISTA con su propio personal y medios técnicos, según las exigencias del Proyecto de Obra, Planos, Memoria de Calidades y Pliego de Condiciones establecidos en el Contrato de ejecución de obras entre EL CONTRATISTA y LA PROPIEDAD, y cuyos términos el SUBCONTRATISTA declara conocer. Igualmente se hace constar que el SUBCONTRATISTA ha reconocido el terreno donde se van a desarrollar las obras con anterioridad a esta fecha.

A todos los efectos que puedan relacionarse con el presente contrato, el SUBCONTRATISTA, tendrá como único y exclusivo interlocutor válido al CONTRATISTA, absteniéndose de mantener contacto alguno con LA PROPIEDAD o con su DIRECCIÓN FACULTATIVA o con otros intervenientes en la obra.

En todo caso, las unidades de obra a realizar se ajustarán a la normativa general y municipal vigente.

Segunda.- Precios de los trabajos que se subcontratan

Los trabajos que se contratan se ejecutarán de acuerdo con los precios unitarios y cantidades que figuran en el ANEXO I del presente contrato. Los valores definitivos de las unidades serán el producto de multiplicar los precios unitarios aprobados en el ANEXO I por las mediciones aprobadas realmente ejecutadas, medidas según los criterios establecidos en dicho ANEXO I. En todo caso, el importe total que figura en el cuadro de precios "Total Contrato" supone una limitación cuantitativa, no siendo posible en virtud del presente contrato superar dicho umbral sin la firma previa, por ambas partes, del correspondiente documento que aumente dicho total debiendo unirse como anexo. En consecuencia, el SUBCONTRATISTA no podrá facturar ni tendrá derecho a cobro de ninguna cantidad que exceda de dicho total, quedando obligado el SUBCONTRATISTA, si así lo exige el CONTRATISTA a la demolición a costa de aquél, de las partidas que lo sobrepasen.

Los precios aprobados en el ANEXO I y los futuros que se pudieran establecer, son fijos y no estarán sujetos a revisión por causa alguna. En los precios está incluida la total ejecución de los trabajos, estando comprendidos los siguientes conceptos que se enumeran a continuación con carácter enunciativo pero no limitativo:

- Suministro y transporte de los materiales que se incluyan en los precios, a pie de tajo.
- Prestación de mano de obra necesaria para la correcta ejecución y culminación de los trabajos, con todos los gastos que ello lleve consigo (cargas, dietas, transportes, Seguros Sociales y/o particulares).
- Los mayores costes derivados de trabajos nocturnos, horas extras ó días festivos.
- La maquinaria, medios auxiliares y/o utilaje a utilizar para el desarrollo de los trabajos contratados.
- Cualquier tipo de impuesto o canon a excepción del impuesto sobre el valor añadido.
- Permisos, legalizaciones, licencias y los gastos de tramitación necesarios para la puesta en funcionamiento de la instalación contratada, si de una instalación se trata.
- Persona responsable a pie de obra.
- Instalaciones provisionales de obra, dependencias, materiales, maquinaria y medios auxiliares para su personal que en este contrato se incluyen, así como todos los elementos de protección personal acorde con el Plan vigente de Seguridad y Salud para la obra.
- Descarga, trasiego y elevación de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Replanteo, limpieza y retirada de escombros -a vertedero autorizado- ocasionados por el SUBCONTRATISTA.
- Gastos Generales y Beneficio Industrial.
- Gastos de vigilancia de sus elementos, maquinaria, materiales e instalaciones provisionales de obra.
- Serán por cuenta del SUBCONTRATISTA todos los proyectos, permisos y visados de organismos oficiales necesarios para la puesta en marcha de las mismas y a la finalización deberá entregar el Boletín o boletines finales visados por los organismos que correspondan.
- Suministro, distribución y abono de corriente eléctrica y agua que necesite el SUBCONTRATISTA para realizar sus trabajos.

El impuesto sobre valor añadido no está incluido en los precios, por lo que el tipo vigente se repercutirá en cada factura.

En los precios comprendidos en el ANEXO I objeto de este contrato, se encuentran incluidos y adicionados el coste financiero del aplazamiento del pago, y el de su posible descuento y o negociación, calculados en los términos legalmente establecidos, por lo que el SUBCONTRATISTA renuncia expresamente a instar actuación o reclamación alguna sobre dichos conceptos.

Javier Shigla
54638341R
643404512
Valle Inclán Nº 13/B/A · 03011

Tercera.- Unidades de obra no previstas

Si fuese necesario realizar trabajos distintos de los previstos en este contrato, en cuanto a mediciones, tipos, materiales y precios, excesos y/ o modificaciones incluidos, éstos deberán ser ofertados por el SUBCONTRATISTA y será imprescindible tanto, para su ejecución como para el abono correspondiente de su importe, que previamente se hayan aprobado cantidades, precios y plazos de ejecución, mediante un ANEXO a este contrato, debidamente firmado por el o los representantes legales (nunca por el Jefe de Obra) del CONTRATISTA y del SUBCONTRATISTA. De no ser así, EL CONTRATISTA declina toda responsabilidad de pago de los trabajos que efectúe, aunque pudieran existir albaranes firmados por personal de obra que carecerán de todo valor. Este ANEXO o ANEXOS se regirán por los mismos pactos establecidos en el presente contrato.

Consecuentemente con lo anterior no se admitirá factura alguna en la que se incluyan unidades de obra que no figuren en el ANEXO I o en los sucesivos establecidos con posterioridad a este contrato, ni facturas en las que figuren cargos de “Trabajos por Administración”.

Cuarta.- Plazos de ejecución

Los trabajos indicados en el ANEXO I “Cuadro de precios” se ejecutarán de acuerdo con los plazos parciales y totales que se establecen en el ANEXO II “Programa de Ejecución y/o suministro” ambos de carácter contractual. Los trabajos que se contraten en futuros ANEXOS, caso de ser necesaria su ejecución, se ajustarán a los plazos a convenir en los mismos ANEXOS de forma expresa.

Cualquier variación en éstas fechas se deberá establecer por escrito para que tenga validez y firmado por los representantes legales de las partes, nunca por el Jefe de Obra o cualquier otro personal de la misma.

En todo caso el CONTRATISTA podrá desistir del presente contrato en cualquier momento, mediando un preaviso de 5 días, sin que esta resolución anticipada genere derecho o indemnización alguna al SUBCONTRATISTA, salvo la liquidación pertinente de los trabajos realizados que se encontrasen en ese momento pendientes de facturar. Por tanto no tendrá derecho alguno al abono de cualesquiera trabajos que realice después de serle comunicado el desistimiento por parte del CONTRATISTA, salvo aquellos cuya realización o conclusión, a juicio del CONTRATISTA, sean imprescindibles en razón a la Seguridad de la Obra y que le será comunicado por escrito por el CONTRATISTA.

Quinta.- Incidencias que afecten a los plazos

En el supuesto de que surjan interrupciones, paralizaciones o suspensión de las obras, EL SUBCONTRATISTA aceptará íntegramente las decisiones, consecuencias y pactos que se establezcan entre EL CONTRATISTA, LA PROPIEDAD y la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

En caso interrupción o paralización de la obra principal se observarán las siguientes normas:

- A) Si se suspendiesen o paralizasen durante un plazo ininterrumpido superior al quinto del total de ejecución de las obras subcontratadas, por cualquier causa, el presente contrato queda temporalmente suspendido, sin que implique indemnización.
- B) Si la suspensión o paralización tuviera una duración superior a un año, este contrato quedará en todo caso resuelto. En este caso se procederá a la liquidación de las obras realizadas, quedando pendiente la devolución de las retenciones que hasta ese momento se hayan practicado hasta las fechas previstas en este contrato. Los acopios no se abonaran al SUBCONTRATISTA que deberán ser retirados dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la resolución.
- C) Supuesto de retraso en el comienzo de las obras, Si se produjera por causas ajenas al SUBCONTRATISTA o por causa de fuerza mayor, se prorrogará el plazo por tiempo igual a la demora producida, siempre que ésta haya sido solicitada por EL SUBCONTRATISTA y reconocida por escrito por el representante legal del CONTRATISTA, antes de quince días naturales a contar desde que se produjo el hecho que lo motivó, no siendo esgrimible fuera de éstos plazos.
- D) En caso de alteración de los plazos por órdenes dimanadas de LA DIRECCIÓN FACULTATIVA o por LA PROPIEDAD, el SUBCONTRATISTA asumirá los cambios que comporte, adaptando sus trabajos a las instrucciones que reciba del CONTRATISTA y sin que ello suponga alteración alguna de los precios acordados.
- E) El Incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA de los plazos parciales o finales previstos en el “Programa de Ejecución y/o Suministro” se produce por tiempo superior a siete o más días naturales o si el SUBCONTRATISTA ejecutara las obras a un ritmo que racionalmente se estime que no podrá terminar la totalidad de la obra en los plazos previstos se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Sexta.- Penalizaciones

En el caso de que hubiese durante el transcurso de la obra un retraso de un período de siete (7) días o más días en las obras, o en los casos de obras de duración menor a siete días, un periodo equivalente a un veinte por ciento (20%) o más , con respecto a los hitos del “Programa de ejecución y/o suministro” o de los sucesivos ANEXOS que se firmen, sin justificación aceptada por EL

Javier Shigla
54638341R
643404512
Valle Inclán Nº 13/B/A · 03011

CONTRATISTA, éste podrá retener, en concepto de penalización, el veinte por ciento (20%) de la certificación de obra del mes en curso. Dicha retención se devolverá una vez la obra alcance su ritmo previsto en el programa de trabajo.

Si el SUBCONTRATISTA incumpliese el plazo de ejecución pactado en tiempo superior a siete (7) días, o en los casos de obras de duración menor a siete días, un periodo equivalente a un 20% de dicho plazo de ejecución, el SUBCONTRATISTA sufrirá una penalización de un 1 por mil del importe total de la obra subcontratada por día de retraso, estableciéndose una cantidad mínima de mil quinientos euros por día (1.500 €/día), que se aplicará a partir del 8º día natural de retraso o en su caso superado el 20%, sobre la fecha de finalización pactada, sin necesidad de requerimiento previo denunciando la mora, hasta el 20% del total, independientemente de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar, en cuyo caso el CONTRATISTA podrá optar por la continuación del SUBCONTRATISTA hasta la finalización de la ejecución de las unidades de obra contratadas en los nuevos términos y condiciones que se convengan, o bien por la rescisión del contrato reteniendo la facturación, las garantías y/o retenciones a expensas de la oportuna liquidación de los trabajos efectuados, una vez deducidos los cargos que procedan por los perjuicios ocasionados al CONTRATISTA.

En todo caso, el CONTRATISTA podrá requerir la ejecución de los trabajos o parte de ellos a un tercero, deduciéndose los aumentos de precios, si existiesen, de las facturas pendientes de pago, de las garantías o de las retenciones, así como ejercitar cuantas acciones le pudiesen corresponder por los daños y prejuicios producidos.

El abandono de la obras y/o el desistimiento injustificado en su ejecución por parte del SUBCONTRATISTA, comportará el abono inmediato al CONTRATISTA de un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el valor total contratado de la obra, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones a que haya lugar conforme a lo establecido en esta estipulación.

Séptima.-Retenciones y garantías

Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos realizados, la calidad de los materiales empleados, el cumplimiento de los plazos establecidos en el ANEXO correspondiente y las posibles responsabilidades que al CONTRATISTA le pudieran ser imputadas por posibles defectos, se establece una retención del cinco por ciento del importe de cada factura parcial.

Las retenciones se devolverán al SUBCONTRATISTA una vez finalizado el periodo de garantía al que el CONTRATISTA esté obligado con LA PROPIEDAD, abonándose de igual forma que los pagos ordinarios regulados en el presente contrato, y siempre que no exista ninguna reclamación por parte de ésta, de su DIRECCIÓN FACULTATIVA o de tercero, por concepto alguno. Tras el periodo de garantía continuará la responsabilidad por defectos ocultos, deficiencias de dudosa causa y las demás que se establecen en el Código Civil y en su caso, la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y demás legislación vigente.

Durante el periodo de tiempo que media, en su caso, desde la recepción provisional hasta la liquidación final conforme se definen estos conceptos en la estipulación decimocuarta siguiente, el SUBCONTRATISTA se obliga a reparar a su cargo los defectos de construcción imputables a la mala ejecución de los trabajos o a la mala calidad de los materiales aportados por él, a juicio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y previos los informes técnicos que correspondan de laboratorios homologados. En el caso de que el SUBCONTRATISTA no realice las obras necesarias para la corrección de los defectos detectados EL CONTRATISTA podrá contratarlos a terceros y repercutir todos los gastos al SUBCONTRATISTA.

En cualquier caso, el pago de facturas y la devolución de las retenciones y o garantías queda supeditada a la entrega previa por parte del SUBCONTRATISTA de la siguiente documentación:

- Certificados, Boletines, Permisos, Proyectos, Visados o cualquier otra documentación exigible según la legislación vigente, respecto de los equipos y materiales suministrados por el SUBCONTRATISTA.
- Documentos acreditativos de las altas y pago a la Seguridad Social y recibos de salarios de los trabajadores empleados en la obra durante todo el periodo de la obra debidamente diligenciados.
- Certificados expedidos por la Administración Tributaria de encontrarse el SUBCONTRATISTA al corriente de sus obligaciones tributarias durante los doce meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la subcontratación.
- Documentos acreditativos de estar al corriente de pago con las Haciendas Públicas de sus obligaciones tributarias, del impuesto de valor añadido y de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto de trabajadores como de profesionales u otros empresarios.

No obstante lo anterior EL CONTRATISTA queda facultado expresamente para atender los pagos que pudiesen corresponder al SUBCONTRATISTA, y que le fueran requeridos al primero por mandato judicial o por orden administrativa (supuesto de seguros sociales, obligaciones fiscales, etcétera). En éstos casos EL CONTRATISTA descontará el importe de esta obligación de la facturación o retención, según su caso, pendiente de abono al SUBCONTRATISTA.

Asimismo, con el de mejorar la gestión documental del contrato y facilitar el cumplimiento de la obligación de suministro de información legal y contractual el SUBCONTRATISTA, se compromete a adherirse al sistema de gestión documental telemática denominado "Gestion@" del portal "www.obralia.com" en sus apartados de documentación general, de personal y en su caso de maquinaria. Por lo tanto la acreditación de los requerimientos de documentación legal y contractual se realizará por medio de


Javier Shigla
54638341R
6434045T2
Vall de Tíclan N° 13/B/A - 03011

“Gestion@”, obligándose el SUBCONTRATISTA a su alta y mantenimiento en dicho sistema durante la vigencia del presente contrato, siendo a cargo del mismo los costes que se generen a tal efecto.

Octava.- Seguros

El SUBCONTRATISTA deberá remitir:

- a) Póliza de seguro con inclusión de responsabilidad civil de explotación, patronal y de productos y/o servicios, por cuantía, al menos, de seiscientos mil euros (600.000 €) y designando al CONTRATISTA como tercero.
- b) Póliza de accidentes de trabajo suscrita con Mutua patronal o I.N.S.S.
- c) Póliza de seguro de Compañía aseguradora privada respecto de indemnizaciones por muerte o invalidez pactada en Convenio.
- d) Póliza de responsabilidad civil de la máquina y/o camiones empleados, en su caso, así como los documentos de Propiedad.

Dichas pólizas, así como sus últimos recibos de pago, se tendrán que presentar inexcusablemente al inicio de obra, así como en cada uno de sus vencimientos, las renovaciones correspondientes, debiendo mantenerla vigente hasta la fecha de recepción de los trabajos por parte de LA PROPIEDAD.

El SUBCONTRATISTA deberá entregar al CONTRATISTA al inicio de la obra y mensualmente la documentación acreditativa de hallarse al corriente del pago de todas las obligaciones que marca la Ley y en cualquier momento que lo solicite la CONTRATISTA toda la documentación relativa a la situación legal de sus trabajadores.

Todo perjuicio que pueda causar el SUBCONTRATISTA deberá estar cubierto con el consiguiente seguro. En caso de producirse algún incidente de la clase que sea, que diera lugar a indemnización de cualquier naturaleza, el CONTRATISTA podrá retener cantidades suficientes para hacer frente a tales responsabilidades si así lo estima conveniente. Igualmente se hará responsable de los pagos o restitución de bienes que la Ley determine ante cualquier reclamación.

El SUBCONTRATISTA se compromete a presentar mensualmente al CONTRATISTA la relación de proveedores con los que haya contratado y el certificado de pago a los mismos emitido por éstos. El SUBCONTRATISTA es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones para con los proveedores e industriales en general con los que contrate por razón de la ejecución de las unidades de obra que en este contrato se documenta, eximiendo de toda responsabilidad para con aquellos al CONTRATISTA, sin que el SUBCONTRATISTA pueda oponer beneficio de exclusión a ésta.

Novena.- Condiciones de ejecución

La ejecución de los trabajos se ajustará en todo momento a las disposiciones oficiales y vigentes relacionadas con el tipo de trabajo al efecto, así como a las especificaciones técnicas y de calidad que se incluyen en el ANEXO III de este contrato, adaptándose incluso a las variaciones que puedan producirse durante su desarrollo y sin que ello pueda suponer un aumento del precio ya contratado.

En la ejecución de los anteriores trabajos, el SUBCONTRATISTA acepta cuantas obligaciones se deriven de órdenes dadas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y o LA PROPIEDAD al CONTRATISTA, a las que el SUBCONTRATISTA queda subrogado y en consecuencia renunciará a cualquier reclamación por dichas exigencias.

En el caso de discrepancias en cuanto a la forma de realizar los trabajos objeto del presente Contrato y/o calidad de los materiales a emplear en la obra o servicio, así como en los procedimientos usados en la ejecución y en los plazos de obra, el SUBCONTRATISTA acepta el criterio que al respecto mantenga la DIRECCIÓN FACULTATIVA y o LA PROPIEDAD, o el CONTRATISTA, como adjudicatario de la misma.

El SUBCONTRATISTA ejecutará los trabajos objeto de este Contrato, de forma que no entorpezca el normal desarrollo del resto de la obra o servicio.

El SUBCONTRATISTA, en su caso, no podrá realizar cambios de marcas ni especificaciones técnicas alguna, respecto de los materiales, equipos o máquinas a suministrar en obra según el “Cuadro de precios” y en su defecto el proyecto contratado, sin la previa autorización escrita de un representante legal del CONTRATISTA (no del jefe de obras), incurriendo en caso contrario, en una penalización cuyo importe será como mínimo, de la misma cuantía que las penalizaciones que pudiese recibir el CONTRATISTA por esta causa, más los daños y perjuicios que se derivan de la necesidad de reponer los equipos o materiales originalmente proyectados, sin perjuicio de la facultad del CONTRATISTA de rescindir el contrato.

A su cargo el SUBCONTRATISTA tendrá que corregir, o demoler y rehacer, cuantos trabajos haya ejecutado deficientemente a juicio del CONTRATISTA o del Director de obra. Igualmente deberá reparar los desperfectos que cause en la obra y demoler la obra ejecutada no prevista en este contrato.

EL SUBCONTRATISTA no retirará de la obra, durante el transcurso de los trabajos, personal ni medios de producción o materiales acopiados, sin la previa autorización por escrito del representante legal del CONTRATISTA.

Javier Shigla
54638341R
643404512
Valle Inclán N° 13/B/A · 03011

EL CONTRATISTA no responderá de la custodia de los trabajos, materiales, medios o maquinaria del SUBCONTRATISTA.

El SUBCONTRATISTA acepta que se realicen los trabajos a su riesgo y ventura, por lo que cualquier tipo de incidencia será a su costa hasta la recepción de los trabajos por parte de LA PROPIEDAD.

El SUBCONTRATISTA deberá oponerse a cualquier acción que pretendan ejercitar terceros sobre los materiales, en su caso, suministrados a la obra (embargos, quiebras, suspensiones de pago, etc.) por no ser de su propiedad; debiendo dar aviso urgente a la empresa CONTRATISTA para que pueda realizar las alegaciones precisas en defensa de sus derechos.

Una vez finalizados los trabajos o servicios objeto de este Contrato, el SUBCONTRATISTA procederá en un plazo no superior a cinco días, a la retirada de los materiales sobrantes y medios empleados en ejecución, dejando el terreno totalmente limpio y expedito para la continuación del resto de la obra o para su entrega. Incluso los terrenos utilizados como vertedero y sustracción de préstamos. De no proceder así, el CONTRATISTA efectuará el despeje y limpieza de las obras por cuenta del SUBCONTRATISTA, a todo lo cual accede y consiente éste, desde este momento, y cuyo importe será retenido en la liquidación definitiva o podrá ser reclamado en caso de no haber saldo bastante al efecto.

El presente contrato no supone ningún tipo de exclusividad del SUBCONTRATISTA sobre los trabajos encomendados, quién acepta expresamente las posibles disminuciones del volumen inicialmente contratado. Del mismo modo acepta la intervención de terceros SUBCONTRATISTAS en los trabajos que le han sido encomendados cuando las necesidades de la obra así lo precisen. Todo lo anterior con renuncia expresa a cualquier tipo de indemnización que pudiera reclamar por tal causa.

Igualmente, el SUBCONTRATISTA renuncia a reclamar indemnización por cualquier concepto cuando por imposición de la DIRECCIÓN FACULTATIVA o de la PROPIEDAD se resuelva su contrato.

Décima.- Calidad de los trabajos

EL CONTRATISTA tiene implantado un sistema de calidad, lo que implicará que la realización de los trabajos se basarán en las instrucciones que al respecto se transmitan.

Todos los trabajos que realice el SUBCONTRATISTA cumplirán los Pliegos de Condiciones Técnicas y los Reglamentos, Instrucciones y Normas Básicas de Obligado Cumplimiento establecidos, que afecten a la calidad de la ejecución de los trabajos.

En concreto el SUBCONTRATISTA se compromete a cumplir los requisitos de calidad especificados en la Especificación Técnica de Compra (ANEXO III de este contrato). Serán de cuenta del SUBCONTRATISTA todos los daños que se causen al CONTRATISTA o a terceros como consecuencia de la mala ejecución de las obras o por el empleo de materiales de inferior calidad a lo pactado en este contrato.

El SUBCONTRATISTA declara estar en posesión del preceptivo Documento de Calificación Empresarial así como poseer las homologaciones técnicas, tanto de la empresa como de los empleados, en aquellos trabajos en que dichas exigencias sean de obligado cumplimiento y requisito para la ejecución de los trabajos subcontratados. Cualquier circunstancia y/o aclaración sobre dicha declaración deberá constar por escrito en el ANEXO VI de este contrato.

La aceptación del nivel de calidad de los trabajos se subordina a la aprobación de la DIRECCIÓN TÉCNICA del CONTRATISTA y en última instancia de la conformidad de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y PROPIEDAD. EL CONTRATISTA no tendrá obligación de pago de aquellas unidades rechazadas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA a consecuencia de la inadecuada calidad de los materiales empleados, la mala ejecución de los trabajos realizados por EL SUBCONTRATISTA ó por el incumplimiento de las especificaciones contenidas en el Plan de Calidad de la Obra.

El SUBCONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATISTA para visitar cuando ésta considere oportuno sus talleres ó fábricas, propias ó subcontratadas, donde realice todos ó parte de los trabajos encomendados en este contrato, con objeto de efectuar el seguimiento de los trabajos y el control de calidad. De igual forma el CONTRATISTA podrá en cualquier momento ordenar las inspecciones o ensayos en elemento o unidad de obra, por el método que estime más conveniente. Sólo en el caso de que la ejecución fuese correcta los gastos serán por cuenta del CONTRATISTA.

En todo caso, los trabajos se ejecutarán siempre atendiendo a los criterios del buen hacer de los oficios contratados.

Decimoprimerá.- Medioambiente

De forma general, el SUBCONTRATISTA adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente (Comunitaria, Estatal, Autonómica y Local) que son de aplicación a la actividad desempeñada. Así mismo el SUBCONTRATISTA ha de disponer de las licencias y autorizaciones necesarias para la realización de su actividad Además el

Javier Shigla
5638341R
6434045T2
Vall de Inclán Núm 13/B/A - 03011

SUBCONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos respetando y/o adoptando las medidas de corrección de la contaminación que pudiera estimar conveniente la Dirección Facultativa.

En aquellos casos en que la titularidad de los residuos generados por la actividad del SUBCONTRATISTA sea del propio SUBCONTRATISTA, éste deberá retirarlos, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes. Igualmente deberá comunicar y remitir copia acreditativa de dicho trámite al CONTRATISTA.

En Concreto, el SUBCONTRATISTA se compromete a cumplir las especificaciones medioambientales adicionales incluidas en el ANEXO IV de este contrato, en caso de ser necesarios.

Las multas ó penalizaciones de todo tipo derivadas de la inobservancia de la legislación actual ó de las instrucciones y requisitos contractuales que EL CONTRATISTA tiene frente la PROPIEDAD y que le sean imputadas como consecuencia de las actuaciones del SUBCONTRATISTA, serán resarcidas su valor por parte de éste al CONTRATISTA que podrá retener los importes que correspondan de las cantidades adeudadas.

Decimosegunda.- Facturación y mediciones

Las cantidades a facturar resultarán de las mediciones a origen que se realicen y serán siempre las realmente ejecutadas por los precios unitarios establecidos en el “Cuadro de precios”. Todas las facturas se harán a origen y serán a buena cuenta por lo que los pagos sucesivos de las mismas no implicarán conformidad ni renuncia del CONTRATISTA al derecho de formular reclamaciones.

La medición a origen la efectuará EL SUBCONTRATISTA los días 25 de cada mes y deberá contar con la aprobación del Jefe de Obra del CONTRATISTA, emitiéndose por duplicado ejemplar, uno para cada parte, factura proforma firmada por ambos.

Decimotercera.- Forma de pago

EL CONTRATISTA abonará mediante pago domiciliado (Norma 68) y/o confirming con entidad bancaria y/o pagaré no a la orden, el importe de las facturas, y retenciones en su caso, con vencimiento el primer día 25 de mes transcurridos 180 días de la fecha de la factura, excepto los que correspondan al vencimiento del 25 de Agosto y 25 de Diciembre que pasarán al correspondiente día de pago del mes inmediato posterior, Septiembre y Enero respectivamente. Ello siempre que la factura haya sido recepcionada en la Obra antes del día 5 del mes siguiente al de emisión. Caso de recibirse con posterioridad al día 5, el vencimiento se contará desde el último día natural del mes en que efectivamente se reciba en la Obra del CONTRATISTA la factura correcta. Las facturas emitidas que no sean conformes serán devueltas al SUBCONTRATISTA para su modificación, sin que sea exigibles gastos de ningún tipo por la posible demora que ello suponga en el pago. Asimismo, el SUBCONTRATISTA renuncia expresamente a lo dispuesto en el artículo 1597 del Código Civil.

Decimocuarta.-Terminación de los trabajos, Liquidación final, Recepción Provisional y Definitiva de la obra

A la conclusión de los trabajos, el SUBCONTRATISTA firmará un documento de “Terminación de los Trabajos”, cuyo modelo consta en el ANEXO VII de este contrato, por el comunica al CONTRATISTA la finalización de las unidades de obra objeto del contrato, dando por total y definitivamente concluidos los trabajos encomendados, debiendo en todo caso responder de la calidad de los materiales empleados, el cumplimiento de los plazos establecidos en el ANEXO correspondiente y las posibles responsabilidades que al CONTRATISTA le pudieran ser imputadas por posibles defectos y o vicios ocultos y, en consecuencia, manteniendo vigentes las retenciones y garantías, si las hubiere en su caso, hasta que se produzca la “Liquidación final”. Igualmente entregará al CONTRATISTA toda la documentación relativa a las unidades de obra ejecutada y, en su caso, materiales suministrados.

La “Liquidación Final” tendrá lugar transcurrido un año a contar desde la recepción definitiva de la obra por la PROPIEDAD, suscribiendo ambas partes un documento de “Liquidación Final”, cuyo modelo consta en el ANEXO VII, procediendo al abono de las retenciones practicadas, y en su caso, devolución de las garantías entregadas, una vez que el SUBCONTRATISTA cumpla con la obligaciones establecidas en la estipulación séptima de este contrato.

No obstante lo anterior, si llegada la fecha en la que se ha de practicar la liquidación final estuviese en curso cualquier procedimiento administrativo, judicial o arbitral relacionado con la SUBCONTRATISTA en el que se pudiera ver afectado el CONTRATISTA, la liquidación final quedará en suspenso hasta tanto en cuanto no se emita una resolución firme en derecho. En estos casos si las retenciones y o garantías prestadas cubriesen en exceso las posibles contingencias, el CONTRATISTA podrá retener el importe de la reclamación en curso y gastos razonables, practicando, en su caso, la devolución parcial que corresponda, y en caso de existir alguna garantía, igualmente el CONTRATISTA podrá exigir al SUBCONTRATISTA la prórroga o sustitución cuando proceda.

La Recepción provisional -caso de que exista- y la definitiva de la obra, se producirá después de que provisional o definitivamente haya sido recibida la obra por la PROPIEDAD.

Decimoquinta.- Obligaciones sociales, fiscales y de seguridad y salud que asume el SUBCONTRATISTA

Javier Shigla
54638341R
6434045T2
Valle Inclán Nº 13/B/A · 03011

- A) EL SUBCONTRATISTA cumplirá las disposiciones en vigor o que pudieran publicarse durante la vigencia de éste contrato, en materia Laboral, Fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la Reglamentación, convenio o Norma que le sea aplicable, teniendo a todo el personal que participe en los trabajos objeto de éste contrato afiliado a la Seguridad Social y amparado bajo póliza de Seguro de Accidentes de Trabajo y vida. Igualmente declara conocer la vigente normativa de Prevención de Riesgos Laborales y en concreto el R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- B) EL SUBCONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar a su vez trabajos sin la autorización escrita del CONTRATISTA. En caso de aceptación, deberá de aportar la misma documentación solicitada a la subcontrata principal. Así el SUBCONTRATISTA declara conocer la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción (Ley 32/2006 de 18 de octubre y R.D. 1108/2007 de 24 de agosto que la desarrolla).
- C) EL CONTRATISTA podrá recusar al personal del SUBCONTRATISTA que por su ineptitud, negligencia, indisciplina o falta de rendimiento, pueda comprometer la seguridad, celeridad y disciplina interna establecida en la obra.
- D) EL CONTRATISTA entrega un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de la obra al SUBCONTRATISTA que este recibe y declara conocerlo en su integridad al que se adhiere mediante la firma de correspondiente documento facilitado por el CONTRATISTA. Igualmente se obliga a la adopción de las medidas preventivas contenidas en el citado plan y se compromete a la difusión de la parte que le afecta del citado plan. En particular se compromete a la difusión de la parte que le afecta del citado documento a cada trabajador asignado a la obra y asimismo responderá de que su personal empleado en obra cumpla con sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud. Así mismo se compromete a comunicar de manera formal a la empresa constructora cualquier modificación que necesitará este Plan, bien por que haya una variación en las técnicas constructivas, bien por que no se contemple alguno de los riesgos derivados de su actividad o bien por que considere más apropiado la adopción de otras medidas correctoras de forma que garanticen y mejoren las condiciones de Seguridad y Salud Laboral en esta obra.
- E) Toda incidencia que se produzca en la obra, en especial cualquier accidente de trabajo o asimilable, EL SUBCONTRATISTA se compromete a notificarlo al CONTRATISTA dentro de las veinticuatro horas de que se produzca.
- F) El SUBCONTRATISTA, al comienzo de los trabajos designará por escrito a la persona que será interlocutor válido a efectos técnicos y laborales de las instrucciones que le transmita el Jefe de Obra.
- G) El SUBCONTRATISTA y su personal, cumplirá las instrucciones que le sean dadas por el personal autorizado del CONTRATISTA en materia de horarios, normas de trabajo y disciplina interna de la Obra.
- H) EL SUBCONTRATISTA, reconoce tener resuelto la modalidad preventiva en algunas de las formas que indica la legislación vigente y que dispone de una organización preventiva adecuada.
- I) El SUBCONTRATISTA, se compromete a la entrega de toda la documentación necesaria de sus trabajadores (formación, manejo de maquinaria, información, reconocimientos médicos, entrega de EPI's) y empresa (Evaluación de riesgos, plan de prevención, etc.) en materia preventiva para que en esta obra se puedan ejercer correctamente todas las acciones de Coordinación de Actividades empresariales.

Igualmente el SUBCONTRATISTA se obliga al estricto cumplimiento de las especificaciones que en materia de Seguridad y Salud se contienen en el ANEXO V de este contrato.

Decimosexta.- Posesión de las obras

La permanencia del SUBCONTRATISTA en la totalidad del terreno y de la obra que sobre el mismo se vaya ejecutando tendrá siempre carácter instrumental y subordinado a la posesión que pueda estar ejerciendo el CONTRATISTA y a la subsistencia de este contrato. Esto es, la posesión de las obras será del CONTRATISTA, así como, en su caso, la de los materiales suministrados y la de las unidades de obra ejecutadas, no pudiendo ejercitarse derecho posesorio alguno el SUBCONTRATISTA.

Decimoséptima.- Resolución del contrato

Serán causas expresas de resolución de éste contrato las siguientes:

- 1.- El incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso de todas o alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo, así como de las determinaciones recogidas en los documentos anexos.
- 2.- Los retrasos injustificados en la ejecución de los trabajos tanto parciales como finales por causas imputables al SUBCONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en este contrato.
- 3.- Las muerte o en su caso extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- 4.- La incapacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 43 a 53 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, o en su caso los equivalentes de la Ley que la modifique o sustituya.
- 5.- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en otro procedimiento de cualquiera de las partes.
- 6.- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezca.



- 7.- La falta de capacidad técnica o laboral del SUBCONTRATISTA observada durante la ejecución de este contrato, así como el empleo de personal insuficiente o inadecuado a criterio del CONTRATISTA.
- 8.- El incumplimiento de las órdenes que se le den al SUBCONTRATISTA referente al Plan de Seguridad de la obra.
- 9.- La falta de cumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA de sus obligaciones sociales, laborales y fiscales, así como la falta de presentación de alguno de los documentos que se especifican en la estipulación séptima y octava del presente contrato.
- 10.- La negativa o caso omiso del SUBCONTRATISTA a derribar los trabajos defectuosos y reconstruirlos de nuevo y, en su caso, cambiar los materiales que no se ajusten a las determinaciones recogidas en los documentos contractuales.
- 11.- El incumplimiento del SUBCONTRATISTA en el pago a proveedores.
- 12.- La subcontratación, por parte del Subcontratista de una o varias unidades de obra a terceros sin ningún tipo de autorización por parte del Contratista. En este caso, se declara expresamente que por las unidades que haya ejecutado no se tendrá derecho a indemnización alguna

En todos estos casos bastará la notificación fehaciente del CONTRATISTA al SUBCONTRATISTA para que sin más trámites se considere resuelto el contrato.

El incumplimiento por el SUBCONTRATISTA de cualquier cláusula contenida en este contrato autoriza expresamente y desde este momento al CONTRATISTA a exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo, dándole asimismo derecho a contratar la ejecución que restare de la obra con otra empresa e incautar los saldos positivos por las mediciones emitidas hasta esta fecha por el SUBCONTRATISTA y que se hallen pendientes, así como las retenciones por garantías sin perjuicio de la reclamación que pueda corresponder al CONTRATISTA por daños y perjuicios.

Además, el SUBCONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATISTA a retener para abonar por cuenta de aquél, el importe de los pagos que tenga que afrontar por causa del SUBCONTRATISTA, con cargo a los saldos positivos de las mediciones realizadas y retenciones de todo tipo de las que sea acreedor el SUBCONTRATISTA, sin perjuicio en su caso de proceder a la resolución contractual conforme a lo pactado en la presente cláusula.

Las partes acuerdan que la interpretación y/o alcance de cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, no podrá suponer exoneración o elusión de la responsabilidad del CONTRATISTA establecida en el artículo 42.3 RDL 5/2000 de 4 de agosto por el que se aprueba el TRLISOS. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá repercutir al SUBCONTRATISTA, por ninguna vía la responsabilidad que el incumbe asumir en virtud de lo establecido en el precitado artículo 42.3.

Decimoctava.- Resolución o Suspensión por la Propiedad.

Si por cualquier causa se rescindiese o suspendiese el contrato entre la PROPIEDAD y el CONTRATISTA, el presente contrato quedaría rescindido o cancelado procediéndose a la liquidación de los trabajos efectuados por el SUBCONTRATISTA dentro de la obra sin que tenga derecho a cantidad alguna distinta de la derivada de la liquidación física de las unidades de obra ejecutadas.

Si la causa de la resolución o suspensión del contrato entre la PROPIEDAD y el CONTRATISTA deviene de incumplimiento imputable al SUBCONTRATISTA, el CONTRATISTA hará suyas en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios las cantidades pendientes de abono, las garantías que pudiesen existir y la producción pendiente de facturar.

Decimonovena.- Trámite y Consecuencias en caso de Resolución:

Dado que el objeto del presente contrato tiene la finalidad de conseguir la ejecución de las obras, en los plazos y precios previstos, en el supuesto de la resolución del contrato por cualquiera de las causas previstas en el mismo, dicha resolución tendrá las consecuencias inmediatas establecidas a continuación:

- 1) El CONTRATISTA citará en forma fehaciente al SUBCONTRATISTA para que en el plazo máximo de 24 horas, comparezca en las obras a los efectos de levantar acta del estado de las mismas que incluirá la correspondiente medición de lo ejecutado conforme a la estipulación duodécima.
- 2) Al tiempo se practicará la correspondiente liquidación entre CONTRATISTA y SUBCONTRATISTA de lo ejecutado, deduciéndose de la misma las penalizaciones. Cualquiera de las partes podrá hacer constar en acta sus reservas y objeciones.
- 3) Si el SUBCONTRATISTA no compareciese, se entenderá que está conforme con los datos consignados en el Acta y se procederá en su caso a retener el importe de la liquidación a su disposición.
- 4) Una vez resuelto el contrato y levantada la correspondiente acta del estado de las obras, el CONTRATISTA podrá subcontratar inmediatamente con un tercero la terminación de las mismas o ejecutarlo él directamente.
- 5) El CONTRATISTA podrá devolver al SUBCONTRATISTA las retenciones o fianza efectuadas o lo que reste de ella en su caso, en los plazos fijados en la estipulación séptima de este contrato.
- 6) El Subcontratista deberá retirar de las obras todas sus instalaciones, herramientas, materiales, etc., dejando las obras limpias y despejadas en un plazo máximo de 5 días. De no proceder de esta manera, el CONTRATISTA efectuará el despeje y limpieza de las obras por cuenta del SUBCONTRATISTA, a todo lo cual accede y consiente éste, desde este momento, y cuyo importe será retenido en la liquidación definitiva o podrá ser reclamado en caso de no haber saldo bastante al efecto.

Javier Shigla
 54638341R
 643404512
 Valle Inclán N° 13/B/A - 03011

Vigésima.- Cesión del Contrato

EL SUBCONTRATISTA no podrá ceder a un tercero, los derechos y obligaciones asumidas en el presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito del CONTRATISTA. No obstante lo anterior, podrá ceder, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato o su posición contractual en el mismo a cualquier sociedad perteneciente a su mismo grupo de sociedades de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, así como en el caso de fusión y/o escisión o cualquier otro tipo de operación mercantil de reestructuración, sin el consentimiento de la parte contraria. Por el contrario, el CONTRATISTA podrá ceder a un tercero, parcial o totalmente los derechos y obligaciones que le correspondan en virtud del presente contrato.

Vigesimoprimera.- Confidencialidad

EL SUBCONTRATISTA se compromete a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información que pudiera obtener, directa o indirectamente del CONTRATISTA, en el marco de la presente relación contractual. Dicha información sólo podrá ser utilizada para los fines acordados en el presente contrato, obligándose expresamente a no revelar a terceros, ni siquiera para su conservación, dicha información confidencial, salvo que exista previo consentimiento expreso y por escrito por parte del CONTRATISTA, a excepción de que dicha revelación derive de exigencia legal, en cuyo caso EL SUBCONTRATISTA se obliga a notificar al CONTRATISTA tal requerimiento con carácter previo a su comunicación, persistiendo esta obligación de confidencialidad aún con posterioridad a la vigencia del mismo.

Vigesimosegunda.- Protección de datos Personales

1. Datos de los representantes

De conformidad con el Reglamento (EU) 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD), ambas Partes quedan informadas de forma inequívoca y precisa de que los datos de carácter personal que se facilitan en el presente Contrato, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación que en el mismo se establece, serán tratados con total confidencialidad y serán destinados a la gestión y cumplimiento adecuado de las relaciones que, en el marco del presente Contrato, sean establecidas.

Conformará la base legal del tratamiento la gestión y ejecución del propio Contrato, en el que ambos interesados son Partes, no estando previstas las cesiones de datos a terceros, salvo que alguno de los intervenientes decida elevarlo a público.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y, en ocasiones, limitación al tratamiento, o cualesquiera otros que en esta materia les reconozca la legislación aplicable, en los términos legalmente establecidos, dirigiéndose por escrito a la otra Parte, en las direcciones respectivamente indicadas en el encabezamiento del presente Contrato, salvo que alguna de las Partes fije explícitamente otro canal o procedimiento al efecto.

2. Tratamiento por cuenta de terceros.

Para la prestación de las actuaciones incluidas en este Contrato, no se prevé que ninguna de las Partes deba acceder a datos de carácter personal de la otra. Si esta circunstancia cambiase en algún momento, en cumplimiento del Artículo 28.3 del RGPD, las Partes suscribirán el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento que regule dicho acceso, que deberá ser incorporado como Adenda al Contrato.

Vigesimotercera.- Contrato completo. Divisibilidad y modificaciones

Este CONTRATO, formado por el presente documento y sus anexos, contiene los pactos acordados por las partes en relación a la ejecución de las obras indicadas en el Expositivo II, sin que resulte de aplicación cualquier promesa, manifestación, carta o documento anterior al mismo, salvo que expresamente se haya pactado lo contrario.

La invalidez de cualquier estipulación del CONTRATO no afectará a las restantes. A tal efecto, las PARTES negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la estipulación o estipulaciones que hayan sido declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y que puedan cumplirse legalmente.

Cualquier enmienda o modificación futura sólo será obligatoria entre las PARTES si queda documentada por escrito y firmada por ambas PARTES, y quedará incorporada a este CONTRATO, mediante anexo.

Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del CONTRATO por cualquiera de las PARTES deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las PARTES a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa PARTE del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

Javier Shigla
54638341R
643404512
Vall de Inclán Nº 13/B/A - 03011

Vigesimocuarta.- Ley aplicable y fuero

El presente CONTRATO está sujeto y será interpretado según la legislación española. Las partes intervinientes, con renuncia expresa al Fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del domicilio social del CONTRATISTA para todo lo que del presente se derivase.

Leído el presente documento encontrándolo conforme lo firman junto con sus anexos por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL CONTRATISTA

EL SUBCONTRATISTA

Javier Shigla
54638341R
643404512
Valle Inclán Nº 13/B/A · 03011

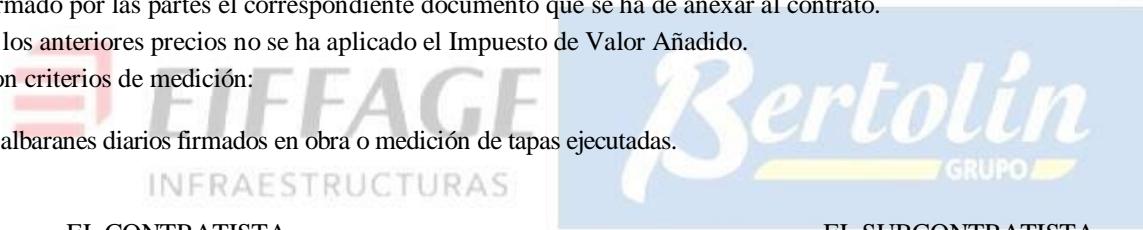


ANEXO I: CUADRO DE PRECIOS

MEDICIÓN	CONCEPTO	PRECIO UNIDAD	IMPORTE
2500,00 u	AYUDA DE OFICIAL/PEON/TOPOGRAFIA A LA OBRA	17,00	42.500,00
60,00 u	Colocación de tapa de imbornal a cota de asfalto	30,00	1.800,00
80,00 u	Colocación de tapa de pozo a cota de asfalto.	30,00	2.400,00
TOTAL CONTRATO:			46.700,00

- Las mediciones son meramente indicativas siendo únicamente susceptibles de abono las realmente ejecutadas.
- Los aumentos o reducciones de obra, sean por el concepto que sean, no darán derecho a su abono si previamente no se ha firmado por las partes el correspondiente documento que se ha de anexar al contrato.
- A los anteriores precios no se ha aplicado el Impuesto de Valor Añadido.
- Son criterios de medición:

Según albaranes diarios firmados en obra o medición de tapas ejecutadas.



EL CONTRATISTA

EL SUBCONTRATISTA

Javier Shigla
54638341R
643404512
Valle Inclán Nº 13/B/A · 03011

ANEXO II: PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y O SUMINISTRO

Como complemento a los plazos definidos en éste contrato, se especifican los siguientes plazos parciales o ritmos de trabajo:

- Las obras empezarán según indicaciones del Jefe de Obra.
- No obstante, los trabajos se efectuarán acorde con el ritmo de las obras que definirá el Jefe de Obra.
- La fecha de terminación de los trabajos es Al tratarse de ayudas a la obra, el plazo dependerá de la necesidad que se exija desde obra.

CRONOGRAMA:

EL CONTRATISTA



EL SUBCONTRATISTA



ANEXO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDADES

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DOCUMENTOS A ENTREGAR POR EL PROVEEDOR

OTROS REQUISITOS ADICIONALES (Manipulación, almacenamiento, transporte, conservación,...)

REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES A CUMPLIR

Los establecidos en las cláusulas generales del contrato y los indicados en el Anexo de Requisitos Medioambientales.

DOCUMENTOS ENTREGADOS A EL PROVEEDOR

Observaciones:

El representante del subcontratista firmante de la presente Especificación, se compromete a divulgar su contenido a todo el personal de su empresa que realice actividades en la presente obra/instalación.

EL CONTRATISTA

EL SUBCONTRATISTA

Javier Shigla
54638341R
643404512
Valle Inclán N° 13/B/A - 03011

ANEXO IV: ESPECIFICACIONES MEDIOAMBIENTALES

De forma general, el proveedor / subcontratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente (comunitaria, estatal, autonómica y local) que son de aplicación a la actividad desempeñada.

En aquellos casos en que la titularidad de los residuos generados por la actividad del proveedor / subcontratista sea del propio proveedor / subcontratista, éste debe retirarlos de las instalaciones u obras del Grupo EL CLIENTE, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes. Deberá comunicar y remitir copias acreditativas de dicho trámite a EL CLIENTE.

En concreto, el proveedor / subcontratista se compromete a cumplir los siguientes requisitos medioambientales en la realización de los trabajos:

LIMPIEZA DE TAJO

- Cuidar el orden y limpieza de los tajos de obra/instalación, retirando al final del trabajo todo tipo de residuos generados (escombros, envases, embalajes, chatarra, etc.).

CONSUMO DE AGUA

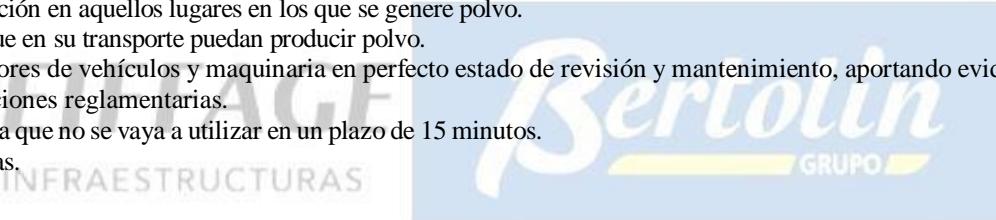
- En el caso de necesitar agua para la realización de los trabajos deberá contarse con los permisos necesarios (permiso de captación de pozo, de toma de red, etc.)

CONSUMO DE COMBUSTIBLE

- En el caso de que se instalen depósitos de combustible en la obra/instalación, éstos deberán estar inscritos en el Registro de Instalaciones Petrolíferas.

EMISIONES

- Se regarán los caminos y materiales que puedan producir polvo.
- Se circulará con moderación en aquellos lugares en los que se genere polvo.
- Se cubrirán las cargas que en su transporte puedan producir polvo.
- Se mantendrán los motores de vehículos y maquinaria en perfecto estado de revisión y mantenimiento, aportando evidencias a EL CLIENTE de las inspecciones reglamentarias.
- Se apagará la maquinaria que no se vaya a utilizar en un plazo de 15 minutos.
- No se realizarán hogueras.



RUIDO

- Se cumplirán los horarios de trabajo establecidos.
- Se dispondrá de maquinaria que cumpla la reglamentación vigente en materia de emisión sonora (marcado CE) y de potencia acústica máxima.

VERTIDOS

- No se efectuará lavado de vehículos (hormigoneras, camiones) en la obra/instalación, salvo autorización expresa de EL CLIENTE. En este caso se realizará en la zona acondicionada para tal fin por parte de EL CLIENTE.
- No se realizará vertidos de canaletas de hormigón salvo autorización expresa de EL CLIENTE y en los lugares expresamente indicados por el encargado de la obra/instalación.
- No se verterán sustancias peligrosas por desagües, rejillas o sumideros.

RESIDUOS PELIGROSOS

- Realizar una adecuada segregación y gestión de los residuos peligrosos en sus instalaciones (aceite usado, filtros, baterías, envases de pinturas u otros productos peligrosos, trapos contaminados, etc.), aportando a EL CLIENTE las siguientes evidencias:
 - Copia de la inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
 - Justificante de la última retirada de residuos peligrosos realizada (Documento de Identificación / Justificante de entrega en pequeñas cantidades) por parte del gestor de residuos.
- En el caso de que EL CLIENTE permita gestionar los residuos junto con los producidos en el resto de la obra/instalación, separarlos adecuadamente y depositarlos en los contenedores dispuestos a tal fin en la obra/instalación.
- No realizar cambios de aceite u otras operaciones de mantenimiento de maquinaria en la obra/instalación.
- En el caso de que EL CLIENTE permita realizar operaciones de mantenimiento de maquinaria en la obra/instalación, se hará en zonas pavimentadas y se gestionarán adecuadamente los residuos.
- En caso de derrames (combustibles, aceites, etc.), utilizar un absorbente adecuado y gestionar el residuo generado como peligroso.

RESIDUOS NO PELIGROSOS

- No verter escombros ni otros residuos inertes (tierras sobrantes, chatarra, embalajes, etc) en la obra/instalación de forma indiscriminada.
- Realizar la retirada y eliminación de residuos inertes (escombros, tierras sobrantes, etc.) con gestor autorizado.

Javier Shigla
54638341R
643404512
Valle Inclán Nº 13/B/A · 03011

- En el caso de que EL CLIENTE lo permita, depositar los residuos inertes en los contenedores dispuestos para este fin en la obra/instalación.
- En caso de valorización de materiales naturales excavados, se aportará justificante de la comunicación previa a la administración correspondiente.
- Depositar los residuos asimilables a urbanos en los contenedores dispuestos para este fin: orgánicos / latas, plásticos y bricks / vidrio / papel.
- En el caso de que suministre materiales/productos en obra/instalación, su empresa deberá hacerse cargo de la gestión de los embalajes de los mismos (flejes, plásticos, palets, bidones...).

TRASLADO DE RESIDUOS

- Aportar el Contrato de Tratamiento según legislación vigente, indicando instalaciones de origen y destino, tipo de residuo, tratamiento a llevar a cabo y condiciones de aceptación.
- Aportar la Notificación Previa de Traslado a la administración correspondiente, en caso de residuos peligrosos o de residuos no peligrosos destinados a eliminación.
- Aportar el Documento de Identificación aceptado por el gestor de residuos, indicando la cantidad real de residuos gestionados.

BIODIVERSIDAD

- Reducir al máximo la superficie ocupada por la actividad desarrollada en la obra/instalación.
- No destruir ni desplazar especies vegetales y animales.

EL CONTRATISTA



EL SUBCONTRATISTA



ANEXO V: ESPECIFICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

El SUBCONTRATISTA, declara tener conocimiento de la existencia en las obras contratadas en este documento de un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, o en su defecto Evaluación de Riesgos específica para la obra, que se le entrega y que una vez analizado en contenido el documento referenciado, lo suscribe mediante Acta de Adhesión facilitada por el CONTRATISTA y se obliga al cumplimiento de las normas preventivas que le atan y que se encuentran recogidas en el citado Plan de Seguridad y Salud. Igualmente declara que, para aquellos casos obligados por la legislación vigente, si alguna medida preventiva no fuese recogida en el referido Plan, se compromete a su inmediato cumplimiento y a la comunicación fehaciente al Departamento de Prevención del CONTRATISTA.

Igualmente, el SUBCONTRATISTA se compromete a distribuir, a todos y cada uno de los trabajadores que su empresa designe para la ejecución de los trabajos en esta obra, una copia de los riesgos y medidas preventivas que le afectan estén o no recogidas en el Plan de Seguridad y Salud, obligándose en concreto a:

A)- Solvencia y Calidad Empresarial:

.- Disponer de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad que se le contrata, y ejercer directamente la dirección de los trabajos.

.- Aportar la relación de trabajadores y/o personas autorizadas que van a entrar en la obra, aportando sus contratos de trabajo, y en su caso, los permisos de residencia de los que sean extranjeros. En todo caso se deberá especificar la categoría profesional y que a efectos indicativos, como mínimo será de peón especialista, u oficial para trabajadores que manejen maquinaria.

NOTA: Los trabajadores de la SUBCONTRATA tendrán obligatoriamente que firmar las partes de presencia en la obra que el CONTRATISTA proporcionará en obra.

.- Comunicar vía fax, e-mail o de alguna otra forma que deje constancia fehaciente, las nuevas incorporaciones que se produzcan en el centro de trabajo de los trabajadores de su empresa.

.- Entregar, antes del comienzo de los trabajos la documentación correspondiente y que acredite:

- Formación general y específica de los trabajadores según su puesto de trabajo, tal y como establece el convenio de la construcción (Certificación del Centro o Escuela instructora, que impartió la formación al personal en materia de prevención de riesgos laborales).
- Documento firmado por el trabajador en el que se indique que ha recibido la formación e información necesaria así como la recepción de los equipos de protección individual, prendas de trabajo y protección necesarias para desarrollar sus tareas en perfectas condiciones de seguridad (según caducidad del equipo y en su defecto anual).
- Información sobre los riesgos a los trabajadores.
- Certificados de aptitud de reconocimientos médicos, de acuerdo a los protocolos que correspondan (Vigencia Anual).
- Certificado de entrega de EPI'S.
- Acta de nombramiento de "Recurso Preventivo", componente de su organización preventiva.
- Evaluaciones de riesgos laborales y Plan de prevención en vigor.

No obstante lo anterior, si el SUBCONTRATISTA consta inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas, será suficiente para acreditar los requisitos y obligaciones anteriores que procedan con la entrega al CONTRATISTA de la certificación legal que se establezca para justificar que está inscrito en dicho registro.

.- Aportar Certificado de inscripción en el R.E.A.

.- Aportar la investigación de los accidentes ocurridos a su personal en la obra (**solo en caso de tener accidentes de trabajo durante el transcurso de las mismas**). Y en concreto, parte debidamente cumplimentado con sello de entrada en el I.N.S.S. o Mutua, así como comunicación a la autoridad laboral competente en la que se exprese la existencia del accidente, lugar y forma, así como nombre dirección y teléfono de la empresa de la obra.

.- Disponer de una organización preventiva adecuada y aportar al CONTRATISTA la documentación acreditativa de contar con una organización preventiva propia o ajena, en este último caso deberá aportar un Certificado indicando que el contrato está en vigor.

Javier Shigla
54638341R
643404512
Valle Inclán Nº 13/B/A - 03011

.- Designar a un encargado de seguridad y salud del SUBCONTRATISTA, con formación al menos, de nivel básico de prevención para la construcción.

.- En su caso, aportar un listado de los trabajadores que operen con equipos de especial riesgo y acreditar la recepción y correspondiente formación teórica y práctica (documento firmado por ellos).

.- Aportar fichas de datos de seguridad de sustancias y productos peligrosos.

.- Mantener y adecuar las protecciones colectivas y de la señalización de la obra existentes en el área donde ejecuta su trabajo, quedando prohibida la modificación o eliminación de ninguna protección sin previo aviso y autorización al responsable de la obra del CONTRATISTA, siendo responsabilidad del subcontratista que tras la realización de los trabajos la zona quede completamente protegida y señalizada.

.- Designar a uno o varios responsables de dirección de los trabajos/Representante de los trabajadores, y recurso preventivo, pertenecientes a su plantilla, que permanecerán en obra mientras se ejecuten los trabajos contemplados en el presente contrato. En caso de que durante la ejecución de las obras se cambie el responsable de los trabajos/representante de los trabajadores o recurso preventivo se deberá comunicar previamente al CONTRATISTA. Dicho trabajador/es asistirá/n a las reuniones de Coordinación de actividades empresariales de la obra.

.- En el caso de incorporar subcontratistas o trabajadores autónomos bajo su responsabilidad será igualmente de aplicación las obligaciones emanadas de este documento junto con la aportación del Certificado solicitando confirmación de inscripción en el REA solicitado por el SUBCONTRATISTA para la empresa que quiera subcontratar junto con la solicitud de autorización de subcontratación facilitada por el CONTRATISTA.

B)- Cumplir con los límites en el régimen de subcontrataciones establecidos en el art. 5 de la Ley 32/2006 de 18 de octubre, y vigilar su cumplimiento. Para ello, el SUBCONTRATISTA ha de seguir escrupulosamente los siguientes límites legales:

- El SUBCONTRATISTA y segundo subcontratista podrán subcontratar la ejecución de los trabajos que, respectivamente, tengan contratados, siempre bajo el consentimiento expreso por parte del CONTRATISTA, salvo en los supuestos previstos en los puntos sucesivos.
- El tercer subcontratista no podrá subcontratar los trabajos que hubiera contratado con otro subcontratista o trabajador autónomo.
- El SUBCONTRATISTA que actúa como trabajador autónomo, no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos.
- Asimismo, tampoco podrán subcontratar los subcontratistas, cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de mano de obra, entendiéndose por tal la que para la realización de la actividad contratada no utiliza más equipos de trabajo propios que las herramientas manuales, incluidas la motorizadas portátiles, aunque cuenten con el apoyo de otros equipos de trabajo distintos de los señalados, siempre que éstos pertenezcan a otras empresas, contratistas o subcontratistas, de la obra.
- Cuando en casos fortuitos debidamente justificados, por exigencias de especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción o circunstancias de fuerza mayor por las que puedan atravesar los agentes que intervienen en la obra, fuera necesario, a juicio de la dirección facultativa, la contratación de alguna parte de la obra con terceros, excepcionalmente se podrá extender la subcontratación establecida en el apartado anterior en un nivel adicional, siempre que se haga constar por la dirección facultativa su aprobación previa y la causa o causas motivadoras de la misma en el Libro de Subcontratación al que se refiere el artículo 7 de esta Ley.
- No se aplicará la ampliación excepcional de la subcontratación prevista en el apartado anterior en los supuestos de subcontratistas cuya aportación sea únicamente de mano de obra, así como a los trabajadores autónomos, salvo que la circunstancia motivadora sea la de fuerza mayor.

C)- Comunicar al CONTRATISTA las posteriores subcontrataciones, a los efectos de la llevanza por parte del CONTRATISTA del libro de subcontrataciones y de forma provisional de las fichas de subcontratación. El SUBCONTRATISTA se obliga a proporcionar toda la información que posea y a comunicar de forma efectiva dichas subcontrataciones al CONTRATISTA, así como a colaborar con la misma ante cualquier petición de ésta para la llevanza del libro de subcontratación.

D)- Informar a los representantes de los trabajadores de todas las empresas que participen en la obra sobre las subcontrataciones que realicen en la misma.


Javier Shigla
54638341R
643404512
Valle Inclán Nº 13/B/A - 03011

E)- En caso de aportar de maquinaria y o equipos de trabajo:

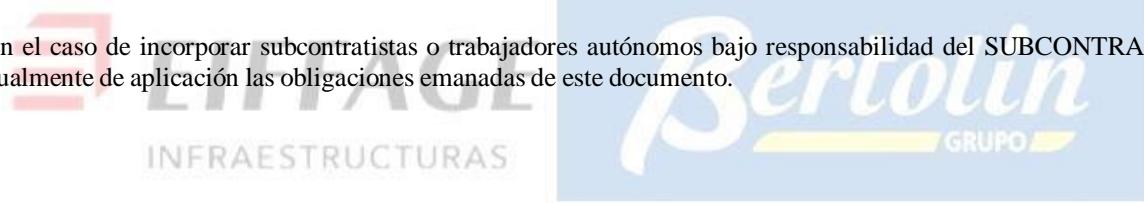
- .- Aportar la relación de maquinaria disponible para su uso en obra. Igualmente aportar la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza y de la documentación que exigen las disposiciones legales.
- .- Emplear equipos de maquinaria con marcado CE o puesta en conformidad por Entidad Autorizada.
- .- Aportar Certificados CE de la maquinaria y o equipos de trabajo.
- .- Seguro y permiso de circulación en aquellas que sean móviles (Dumpers, carretillas, etc.)
- .- Certificado de mantenimiento o acreditación de su mantenimiento periódico.
- .- Autorización personal para el manejo de maquinaria.
- .- Formación específica regulada en el convenio de la construcción para aquellas máquinas en las que exista tal regulación.

F)- Otras obligaciones:

- El SUBCONTRATISTA es responsable de la veracidad y autenticidad de cuantas manifestaciones, declaraciones y documentos aporta y se adjuntan al presente contrato, y conllevará la automática exclusión de la obra.

-El incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA de lo establecido en este documento dará lugar a cuantas acciones legales le puedan corresponder al CONTRATISTA por los daños y perjuicios que le cause.

-En el caso de incorporar subcontratistas o trabajadores autónomos bajo responsabilidad del SUBCONTRATISTA será igualmente de aplicación las obligaciones emanadas de este documento.



EL CONTRATISTA

EL SUBCONTRATISTA

Javier Shigla
54638341R
643404512
Valle Inclán Nº 13/B/A · 03011

ANEXO VI: CONDICIONES PARTICULARES

La forma de pago será a 180 días confirming desde conformidad de factura.

No se aplicará retención al tratarse de un contrato de ayudas a la obra en su gran mayoría.

La empresa debe de estar de alta en Obralia y en verde con sus trabajadores antes del inicio de los trabajos.

EL CONTRATISTA



EL SUBCONTRATISTA



ANEXO VII: MODELOS FINIQUITOS

MODELO: TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

En a ... de de

D. MARIO JAVIER SHIGLA ROLDAN, con D.N.I. número 54638341R, en nombre y representación de SHIGLA ROLSAN MARIO JAVIER con C.I.F. número 54638341R.

EXPONE:

Que la empresa arriba mencionada ha realizado para EL CONTRATISTA los trabajos consistentes en AYUDAS DE MANO DE OBRA, MARIO para la Obra “URBANIZACION S20 LA HOYA, TORREVIEJA”, según contrato firmado de fecha lunes, 5 de mayo de 2025 y número U56370588-0134C

Que de acuerdo con lo anterior, se comunica la finalización de los trabajos antes citados previa comprobación de los mismos.

Que en base a los citados antecedentes,

COMUNICA:

1º La finalización de los trabajos encomendados y dar por resuelta la relación comercial documentada en el contrato referido en el expositivo en la Obra “URBANIZACION S20 LA HOYA, TORREVIEJA”, sin perjuicio de responder por la ejecución de los trabajos, la calidad de los materiales empleados, el cumplimiento de los plazos establecidos en el ANEXO correspondiente y las posibles responsabilidades que al CONTRATISTA le pudieran ser imputadas por posibles defectos y o vicios ocultos

2º Que el importe de la liquidación total y definitiva de las obras arroja un saldo de CERO EUROS, resultando únicamente pendientes las retenciones practicadas si las hubiera en su caso.

3º Que con el abono por parte del CONTRATISTA de la factura nº..... de fecha y de importe €, se dan por total y definitivamente saldados los trabajos descritos en el expositivo, salvo las retenciones y o garantías, si las hubiera en su caso, que serán abonadas y o devueltas cuando se produzca la “liquidación final”.

4º La entrega al CONTRATISTA de toda la documentación relativa a las unidades de obra ejecutada y, en su caso, materiales suministrados, en concreto:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

...

Y en prueba de conformidad, firma el presente documento de “Terminación de los Trabajos” en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo: D.

(firma y sello)

EL CONTRATISTA

EL SUBCONTRATISTA

Javier Shigla
54638341R
643404512
Valle Inclán Nº 13/B/A · 03011

MODELO: LIQUIDACIÓN FINAL

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSE MARTIN BORT TORRES, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en RONDA GUGLIELMO MARCONI, NUM 11

46980 PALMERA - (VALENCIA), provisto de DNI número 24361813Y, en nombre y representación de UTE TORREVIEJA S-20 en lo sucesivo, EL CONTRATISTA, según poder otorgado en escritura de fecha 05/09/2023 ante el Notario de MADRID, D. JUAN DIEZ HERRERA, con el número de su Protocolo 586 de su protocolo con C.I.F. U56370588.

Y DE OTRA PARTE, D. MARIO JAVIER SHIGLA ROLDAN, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en PLAZA DE LA CRUZ Nº 10 , CP: 03011 ALICANTE, provisto de D.N.I. número 54638341R, en nombre y representación de SHIGLA ROLSAN MARIO JAVIER en lo sucesivo, el SUBCONTRATISTA, según poder otorgado en escritura de fecha ante el Notario de , D. , con el número de su Protocolo , con C.I.F. 54638341R

En los conceptos en que intervienen, los comparecientes se reconocen plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente documento, al que sirven de base y fundamentos los siguientes:

ANTECEDENTES Y PACTOS

PRIMERO.- Que EL CONTRATISTA ha contratado con EL SUBCONTRATISTA la ejecución de los trabajos de "AYUDAS DE MANO DE OBRA, MARIO" en la obra: "URBANIZACION S20 LA HOYA, TORREVIEJA" que se han llevado a cabo según el contrato y sus anexos suscritos por las partes de fecha lunes, 5 de mayo de 2025 y a los que expresamente se remiten los comparecientes.

SEGUNDO.- Que habiéndose concluido los trabajos en dicha Obra: "AYUDAS DE MANO DE OBRA, MARIO", se abonó en el trámite de la obra por el CONTRATISTA, la cantidad de€.

TERCERO.- Que consecuentemente con lo expuesto cuando se reciba por EL SUBCONTRATISTA el confirming y o pagare correspondiente por importe de€ (.....€), correspondientes a las retenciones prácticas en la obra antes mencionada y, en su caso, la devolución de las garantías prestadas, el SUBCONTRATISTA formula expresa declaración de no quedar pendiente cantidad alguna a ser satisfecha por EL CONTRATISTA y por lo tanto firma su expresa conformidad, manifiesta que ninguna cantidad se le adeuda por EL CONTRATISTA y que ninguna reclamación tiene que formular por la ejecución de las obras que dan origen al presente documento, sin perjuicio de las derivadas por defectos ocultos, deficiencias de dudosa causa y las demás que se establecen en el Código Civil y en su caso, la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y demás legislación vigente.

En prueba de conformidad con lo expuesto, se suscribe el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicada.

EL CONTRATISTA

EL SUBCONTRATISTA


Javier Shigla
54638341R
6434045T2
Valle Inclán Nº 13/B/A - 03011

EL CONTRATISTA

EL SUBCONTRATISTA


Javier Shigla
54638341R
6434045T2
Valle Inclán Nº 13/B/A - 03011